

2019



CÓDIGO ÉTICO

ASAMBLEA GENERAL DE UNIFICACIÓN

PREÁMBULO.

Nuestra sociedad actual se encuentra en una grave crisis moral e institucional y de ella no escapan las viejas instituciones sindicales y sus dirigentes. SOMOS TRABAJADORES quiere erigirse como una alternativa a aquellos; pero para lograrlo requiere el concurso de todos sus miembros para cultivar y hacer crecer una institución sana que verdaderamente luche por los derechos de los trabajadores. Queremos ser una esperanza de toda esa gente buena que cree, que trabaja y se esfuerza por la defensa colectiva de sus derechos laborales.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Todos los afiliados, así como los cargos y representantes sindicales estarán sometidos a los principios y normas del presente código. La inobservancia será sometida a consideración de la Comisión de Garantías para la oportuna apertura de expediente informativo o disciplinario.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN.

El presente Código de Ética tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan ir efectuando y siempre que las mismas sean refrendadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO.

1. Práctica de la honestidad y transparencia para dignificar nuestra acción sindical ante empresas y sociedad en general.
2. Motivar la participación de sus miembros en la construcción de un sindicato sano y útil para la defensa de nuestros derechos.
3. La prevención de las conductas desleales con el sindicato y sus miembros.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

1. Nuestro sindicato es Asambleario y los acuerdos se tomarán por consenso, de no ser posible lo será por mayoría, respetando las opiniones discrepantes.
2. La base ideológica de nuestro sindicato es abierta y múltiple como lo es la sociedad misma, entendemos que la ideología pertenece al ámbito personal y no debe condicionar el objetivo social.
3. Somos Trabajadores se financiará con las cuotas de afiliados y donaciones o aportaciones de sus simpatizantes, no recibe subvenciones públicas estatales o autonómicas, ni de empresas privadas. En cuanto a las aportaciones de personas físicas, se cumplirá en todo momento con lo que exige la ley.
4. Está prohibida la creación de una bolsa de horas sindicales, si el fin es conceder liberaciones sindicales y, o liberaciones institucionales.

ARTÍCULO 5. ÉTICA DE LOS DELEGADOS Y OTROS CARGOS.

1. A hacer el máximo esfuerzo por alcanzar los objetivos de la organización.
2. A luchar por el interés general y rechazar cualquier tipo de provecho personal en nuestra labor sindical.
3. A evitar las descalificaciones o expresiones ofensivas a compañeros y se orientarán por el diálogo constructivo y el trato respetuoso.
4. La mutua lealtad hacia sus compañeros afiliados y hacia los objetivos del sindicato.
5. A trabajar por un comportamiento coherente y por la unidad de acción.
6. El representante sindical es ante todo un miembro al servicio de sus compañeros y de los objetivos del sindicato.
7. Deberán respetar y harán respetar escrupulosamente los Estatutos y resto de Normativa de funcionamiento del sindicato.
8. Desempeñarán el cargo o la función asignada dentro del sindicato con responsabilidad y honradez.
9. Realizarán sus funciones con sensatez y coherencia cuando se pongan en peligro los intereses de sus representados.
10. Evitarán toda conducta abusiva, coacción o uso arbitrario de sus funciones sindicales.
11. Administrarán los bienes y fondos sindicales con transparencia y probidad rindiendo cuentas periódicas de la administración de las cuotas sindicales y demás aportaciones voluntarias de los simpatizantes.
12. Declararán públicamente los cargos o funciones de carácter público o privado anteriores a la fecha de su elección a efectos de garantizar que no incurren en ningún tipo de incompatibilidad con el cargo que van a ocupar dentro de la organización. Las incompatibilidades son:
 - Ejercer cargo en otro sindicato sin autorización de la Ejecutiva o Asamblea.
 - Ejercer cargo en partido político.
 - Presentarse en candidatura a las elecciones municipales, autonómicas, legislativas o europeas.
 - Desempeñar cargo de designación del gobierno del estado, autonómicos, ayuntamientos, diputaciones o de cualquier otra administración o empresa pública.
 - Pertenecer al consejo de administración o desempeñar cargo de responsabilidad en la dirección o gestión de empresas.
13. Las personas que ocupan cargos en el sindicato y que hayan sido procesados judicialmente, RENUNCIARÁN a sus cargos, desde el momento que se produzca su inculpación, cuando los delitos entren en conflicto con este Código Ético.

ARTÍCULO 6. ÉTICA DE LOS AFILIADOS.

1. Participarán siempre que puedan de forma activa en los actos o movilizaciones que sean convocadas por el sindicato.
2. Respetar escrupulosamente los estatutos y resto de normativa de funcionamiento del sindicato.
3. Participación activa y colaboración de acuerdo a sus posibilidades para alcanzar los objetivos de la organización.
4. Evitarán las descalificaciones o expresiones ofensivas a compañeros y se esforzarán por el diálogo constructivo y el trato respetuoso.
5. Deber de lealtad a sus compañeros y representantes, así como al sindicato.
6. Solidaridad entre sus compañeros y representantes, así como con los sindicatos afines.
7. Trabajar por un comportamiento coherente y por la unidad de acción.
8. Declararán si ostentan cargo alguno en cualquier otro sindicato y necesitarán la autorización de la Ejecutiva o Asamblea para continuar siendo afiliado.

ARTÍCULO 7. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código ético y sus posibles modificaciones se aprobarán en Asamblea General. Y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



FECHA DE APROBACIÓN 25/05/2019